



176

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

DECRETO N° 3592 s.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021

Expte. N° 733-68/13
Agdos. N° 715-617/13,
N° 715-618/13, N° 715-621/13
Y N° 715-622/13.-
BR.

VISTO:

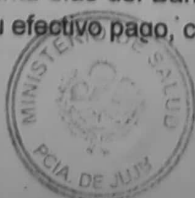
El Decreto N° 3018-S-2013, de fecha 24 de junio del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechaza por improcedente las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de las Sras. Lucia Martina Velázquez, DNI 14.550.873, Juana Antonia Leaño, DNI 05.731.114, Agustina Chauque, DNI 05.730.812, Mirta Violeta Zenteno, DNI 14.373.987 y Miriam Yolanda Quiroga, DNI 12.718.018, a los efectos de obtener el reconocimiento y pago de diferencias salariales correspondiente a la recategorización en los términos de las Leyes N° 5404 y N° 5543;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-10528 caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: QUIROGA MIRIAM YOLANDA Y OTROS C/ ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I – Vocalía 1, Resolvió: "1.- Conforme lo resuelto y estrictamente ordenado por el Superior Tribunal de Justicia en Sentencia Registrada al L.A. 2 N° 226 en el Expediente N° CA-13.199/16 al que éste se encuentra agregado por cuerda, corresponde hacer lugar parcialmente a la demanda contencioso administrativa articulada por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de las Sras.: Juana Antonia Leaño, Agustina Chauque, Mirta Violeta Zenteno y Miriam Yolanda Quiroga. En consecuencia, ordenar al Estado Provincial que liquide y abone a las actoras en el plazo previsto en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo las diferencias salariales que les correspondan por la aplicación del Decreto N° 14.696-E/90 y Ley N° 5.404, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 493 del Código Procesal Civil (de aplicación supletoria al fuero), sin perjuicio de designar perito a tales efectos. En su mérito, deberá liquidar y abonar las diferencias salariales entre la categoría 7 y la categoría 10 a la Sra. Juana Antonia Leaño desde el 23/04/08 al 01/09/12 (fecha en la que fue rejerarquizada a la categoría 15); liquidar y abonar las diferencias salariales entre la categoría 7 y la categoría 8 a las Sras. Agustina Chauque y Mirta Violeta Zenteno desde el 23/04/08 al 01/09/12 (fecha en las que fueron rejerarquizadas a la categoría 15) y liquidar y abonar las diferencias salariales entre la categoría 9 y la categoría 16 a la Sra. Miriam Yolanda Quiroga desde el 23/04/08 al 01/09/12 (fecha en la que fue rejerarquizada a la categoría 22); a las sumas debidas deberá adicionárseles los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A.54 N° 235) desde el 15/08/15 y hasta su efectivo pago, conforme los considerandos. 2.- ... 3.- ...";

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
... LA VISTA.



[Firma]
ESCAROLDA GISELA RUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



177

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Día Grande de Jujuy"

GDE. A DECRETO N°

3592

-S-

Que, se incorpora impresión del Sistema Provincial de Administración de Personal (SIPRAP), que da cuenta de la situación de revista, surgiendo que las Sras. Quiroga, Leaño y Chauque se encuentran inactivas como consecuencia de haber accedido a la Jubilación y que la Sra. Zenteno se encuentra activa como personal de la planta permanente del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana;

Que, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, Fiscalía de Estado, luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que se disponga lo reclamado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

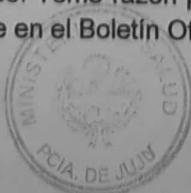
ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 3018-S-2013, de fecha 24 de junio del 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°733-68/13 y Agregados: Caratulado: "DR. ANIBAL MASSACCESI REPRESENTANTE LEGAL SRA. LUCIA MARTINA VELAZQUEZ. SOLICITA INMEDIATA RECATEGORIZACIÓN - SOLITA APLICACIÓN DE LAS LEYES PROVINCIALES N° 3161, 4413, 5404 Y 5543 Y DECRETO ACUERDO N° 4973-H-2009 - EL CESE DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE EMERGENCIA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado" Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública con la que procede hacer frente a la presente manda judicial, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA



CLAUDIA G. BELTRUZZI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



178

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°


3592

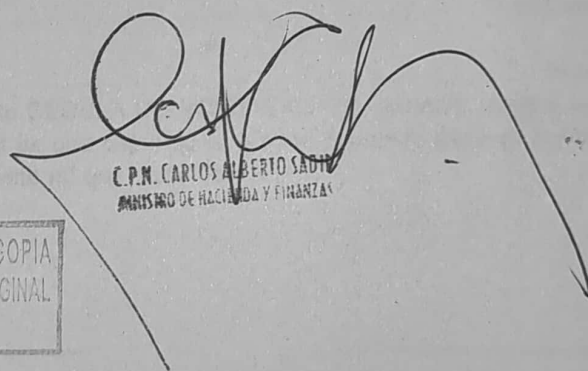
-S-

Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIT
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ATTESTADO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL.
HE TENIDO A LA VISTA.




EST. CLAUDIA GISELA HUANCA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy